

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01, 15, 16, 17)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		87.099.613
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		87.099.543
	01	Libre		84.934.313
	02	Servicio de la Deuda Interna		1.680.858
	03	Servicio de la Deuda Externa		484.372
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10
	03	Vehículos		10
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		87.099.613
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.965.157
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.516.534
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	44.966.381
	01	Al Sector Privado		3.711.000
	322	Subsidio a la Calefacción	05	3.711.000
	03	A Otras Entidades Públicas		37.320.635
	341	Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales	06	5.366.798
	342	Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial	07	785.688
	414	Programa Vivienda Primero	08	7.005.078
	998	Programa Noche Digna	09, 10	24.163.071
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		1.031.000
	001	Fundación de las Familias - Programa Red Telecentros	11	1.031.000
	09	A Unidades o Programas del Servicio		2.903.746
	003	Elige Vivir Sano	12	867.381
	005	Programa Red Integral de Protección Social	13	401.952

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01, 15, 16, 17)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
25	006	Programa de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales	14	1.634.413
		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
29	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		486.271
	04	Mobiliario y Otros		31.033
	05	Máquinas y Equipos		16.754
	06	Equipos Informáticos		103.279
	07	Programas Informáticos		335.205
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.165.240
	01	Amortización Deuda Interna		855.752
	03	Intereses Deuda Interna		825.106
	04	Intereses Deuda Externa		484.372
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 26
- 02 Incluye:
 a) Dotación máxima de personal 1.009
 b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 66.924
 c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 307.571
 Incluye:
 - Para realizar supervisión del Subsidio de Agua Potable (SAP) a las regiones del país, respecto de la entrega del beneficio y a su gestión administrativa en terreno, se podrá utilizar hasta un monto máximo, en miles de \$ 5.370.
 - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º, letra m) y 8º letra f) de la Ley N°20.530, se podrá utilizar un monto máximo en viáticos, en miles de \$ 25.188.
 - Para realizar la gestión administrativa, supervisión y asistencias técnicas de la oferta programática de niñez, se podrá utilizar hasta un monto máximo en viáticos, en miles de \$ 86.116.
 - En el Exterior, en Miles de \$ 4.635

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01, 15, 16, 17)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

d) Convenios con personas naturales		
- N° de Personas		14
- Miles de \$		276.838
Incluye 5 Cupos de Honorarios para funciones de asistencia técnica, acompañamiento, revisión de convenios, transferencias y rendición de cuentas asociado a las Oficinas Locales de la Niñez a nivel nacional.		
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		28
- Miles de \$		342.096
 03 Incluye:		
a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
- Miles de \$		166.988
b) Para realizar supervisión del Subsidio de Agua Potable (SAP) a las regiones del país, respecto de la entrega del beneficio y su gestión administrativa en terreno, se podrá realizar gastos por concepto de pasajes hasta por un monto máximo de \$ 8.394 miles.		
c) Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º, letra m) de la Ley N°20.530, se podrá utilizar un monto máximo \$111.421 miles para capacitación a terceros, y \$11.381 miles por concepto de pasajes.		
d) Para realizar la gestión administrativa, supervisión y asistencias técnicas de la oferta programática de niñez y adolescencia se podrá realizar gastos por concepto de pasajes hasta por un monto máximo de \$18.676 miles.		
 04 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por comuna, actividades y montos, individualizando los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación.		
 05 Con cargo a estos recursos se entregará un Subsidio a la Calefacción para atender a familias de la región de Aysén. Este bono será focalizado en las familias hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad, según calificación socioeconómica del artículo 5º de la ley N° 20.379, de conformidad con el decreto supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia,		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01, 15, 16, 17)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

que regula el instrumento de caracterización, y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará por medio del decreto N° 5, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones. Se podrán incluir hasta \$ 61.932 miles para gastos de administración.

- 06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Para el caso de convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, estos recursos sólo podrán transferirse una vez que, los órganos ejecutores, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Mediante Resolución el Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia establecerá el monto a transferir. Con cargo a estos recursos, y previa autorización del Ministerio de Desarrollo Social y Familia otorgada mediante resolución del Subsecretario de Servicios Sociales, los organismos ejecutores podrán desarrollar procesos de eliminación de documentos asociados al levantamiento de información del instrumento de caracterización socioeconómica, siempre que cuenten con una data igual o superior a 5 años y hayan sido previamente digitalizados.

En caso de estado de emergencia o catástrofe, declarado por las normas pertinentes, para la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) o los instrumentos de caracterización socioeconómica que los reemplacen, en el marco del D.S. N° 156, de 2002, y el D.S. N° 1434, de 2017, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, el Subsecretario de Servicios Sociales podrá dictar una o más resoluciones con el objetivo de atender Municipios afectados por dicha emergencia, con el objetivo de aplicar la Ficha Básica de Emergencia (FIBE o FIBEH) en el territorio.

- 07 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central, y Organizaciones Privadas sin fines de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01, 15, 16, 17)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

lucro, de acuerdo con el articulado de esta ley. Los recursos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

- 08 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central y con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley. En el caso de las transferencias a organismos del Gobierno Central, estos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

Los convenios que se realicen con cargo a esta asignación podrán tener un periodo de ejecución de 36 meses, y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles para estos fines en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

- 09 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas.

La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.

Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir.

De estos recursos, se podrá destinar hasta \$585.915 miles al financiamiento de componentes de apoyo a la atención de salud mental de personas en situación de calle que participen de este u otros programas de la Subsecretaría.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01, 15, 16, 17)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas	16
- Miles de Pesos \$	140.429

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$	225.779
---------------------	---------

Incluye recursos para la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes. La transferencia de estos recursos se podrá realizar a través de convenios directos, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Para lo anterior, el Subsecretario de Servicios Sociales dictará una o más resoluciones exentas que regularán la implementación y activación del Código Azul.

En el marco de la oferta regular del Programa se podrá atender de manera transitoria a niños, niñas y adolescentes, cuando se identifique que existe riesgo a su vida o su integridad psicosocial. En dichos casos, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá establecer las coordinaciones que corresponda con el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en cuanto tome conocimiento de la situación.

10 Antes del 31 de marzo de 2026, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, las metas y objetivos esperados para dicho año, así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Especialmente, deberá informar el cronograma de licitaciones de albergues; la población objetivo y los grupos etarios; además de las iniciativas código azul, así como otras medidas que sean pertinentes para enfrentar situaciones críticas.

Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.

11 Estos recursos se transferirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales a la Fundación de las Familias para la ejecución del Programa Centro Familia Digital. Con todo, se podrá efectuar anticipos de hasta 25% de estos recursos mientras se encuentra en tramitación la señalada Resolución. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01, 15, 16, 17)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

articulado de esta ley.

Se informará, remitiendo copia, a las comisiones Especial Mixta de Presupuestos y de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado, como a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados, cada vez que se emita dicha resolución de la Subsecretaría, como también de cada anticipo que se efectúe. Lo anterior, dentro de 15 días hábiles de emitida la Resolución y/o efectuado el anticipo respectivo.

Asimismo, se informará semestralmente a dichas comisiones sobre la estadística de usuarios inscritos en dicho programa, rangos etarios, sexo, de la circunstancia de ser o no cuidadores de niños, niñas y adolescentes, de personas mayores o personas con discapacidad, además del reporte de haber concluido o no su proceso en cada uno de los componentes de este programa, según corresponda. También informará el número de usuarios inscritos y que hayan desertado de éste, desagregados por región y provincia .

La información indicada en el inciso precedente deberá publicarse en el sitio web de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en los mismos plazos en que se envía la información al Congreso Nacional, permaneciendo la información en dicho sitio la que se actualizará en el término establecido para su envío al Parlamento.

12 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- | | |
|----------------------|--------|
| - Número de Personas | 3 |
| - Miles de Pesos \$ | 94.679 |

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- | | |
|---------------------|---------|
| - Miles de Pesos \$ | 361.217 |
|---------------------|---------|

Además, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Hasta el 10% de estos recursos se podrán destinar a financiar proyectos orientados a generar y promover espacios saludables para personas con discapacidad visual, física o intelectual. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, la cantidad de recursos que se destinan a financiar proyectos orientados a generar y promover espacios saludables para personas con discapacidad física, auditiva, visual, intelectual y/o psíquica.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01, 15, 16, 17)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

13	De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:	
	a) Convenios con Personas Naturales:	
	- Número de Personas	4
	- Miles de Pesos \$	102.809
	b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	
	- Miles de Pesos \$	299.143
14	De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:	
	a) Convenios con Personas Naturales:	
	- Número de Personas	12
	- Miles de Pesos \$	261.471
	b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	
	- Miles de Pesos \$	1.313.287

El Presupuesto de este Programa incluye hasta \$151.577 miles para la adquisición, arrendamiento e instalación de: módulos de auto atención destinados a la emisión de cartolas, difusión y/o gestión de trámites relacionados al programa, ordenadores de fila electrónicos u otro equipamiento o servicios de apoyo a la atención de público, nuevas aplicaciones informáticas, licencias informáticas, actualizaciones y/o desarrollo de nuevas funcionalidades de los equipos ya instalados en los ejecutores, servicios públicos u otros organismos de la Administración del Estado que cumplan condiciones impuestas por el Ministerio.

Además, podrá incluir la adquisición, arrendamiento e instalación de nuevos componentes, accesorios complementarios y/o repuestos a los equipos señalados que permitan apoyar su operatividad. Todo lo anterior, podrá ser entregado en comodato o transferido a título gratuito a los ejecutores u otros servicios que participen de este programa o hayan participado de acuerdo a convenios de los años 2013 a 2020 o instalados en las reparticiones ministeriales, sus servicios relacionados u otros servicios públicos. Dicha transferencia o comodato se efectuará mediante Resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos. También se podrá destinar recursos a la contratación de servicios de apoyo a la atención de público, monitoreo, traslado, retiro, mantención, respaldo de información y soporte relativos a la operatividad de los equipos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01, 15, 16, 17)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

En caso de estado de emergencia o catástrofe, declarado por las normas pertinentes, para la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) o los instrumentos de caracterización socioeconómica que la reemplacen, en el marco del decreto supremo N° 156, de 2002, y el decreto supremo N° 1.434, de 2017, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, para el caso de las municipalidades afectadas en su funcionamiento operativo por efecto de la catástrofe, se podrá adquirir equipos computacionales, software, dispositivos electrónicos y/o accesorios complementarios, hasta por un monto máximo de \$127.651 miles. Estos bienes podrán ser transferidos a título gratuito a las municipalidades afectadas, que deban aplicar dicho instrumento. Esta transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos, los cuales podrán destinarse una vez terminada la emergencia, exclusivamente para fines de aplicación de los instrumentos de Caracterización Socioeconómica vigentes administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en la municipalidad respectiva.

- 15 La Subsecretaría de Servicios Sociales informará en el mes de julio de 2026, el mecanismo para la determinación del estipendio o compensación económica para las personas cuidadoras no remuneradas, su cantidad de beneficiarios, desagregados por región y comuna, la cantidad de solicitantes en lista de espera y su plazo de permanencia en ella. Asimismo, informará sobre otras posibles medidas que haya analizado, tales como bonificaciones extraordinarias o reconocimientos previsionales.
- 16 La Subsecretaría de Servicios Sociales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, el per cápita mensual por beneficiario de los programas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, del Servicio Nacional de la Discapacidad y del Servicio Nacional del Adulto Mayor, con especial énfasis respecto de las subvenciones.
- 17 La Subsecretaría de Servicios Sociales informará el 31 de enero de 2026 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, la nómina de establecimientos o residencias para adultos mayores y para personas con discapacidad que han cerrado anualmente, desde el año 2020 a la fecha, con indicación de la capacidad máxima de cupos y localización. Asimismo, semestralmente informará a dichas comisiones la cantidad y ubicación de las entidades con riesgo o advertencia de cierre.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01, 15, 16, 17)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01